

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Castellón a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Herosilla, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 138 kilovoltios; longitud 1.668 metros; dos circuitos; conductor cable de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos formados por torres metálicas tipo celosía; irá protegida contra sobretensiones de origen atmosférico por un hilo de tierra constituido de cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección; origen en el parque de transformación de la central hidroeléctrica de Vallat y final de la línea Cirat-Castellón, ambas instalaciones pertenecientes a la Sociedad peticionaria.

La finalidad de la línea que se autoriza es incorporar al sistema de «Hidroeléctrica Española, S. A.», la producción de la central de Vallat y a su vez establecer en su parque de transformación el seccionamiento de la línea Cirat-Castellón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1968.—El Director general Julio Calleja.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Castellón.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma**

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», domiciliada en Córdoba, en solicitud de autorización para la instalación de una línea eléctrica a 25 KV., de 16.116 metros de longitud, que derivará de la subestación de Lucena y terminará en la subestación de Rute, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

A) Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad S. A.», la instalación de referencia; autorización que se otorga de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia y en especial el Decreto 2617/1966, de fecha 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24) y sujeta a las condiciones siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adoptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 25.000 voltios en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otra a igual tensión en funcionamiento; pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la

instalación y demás elementos constituyentes de aquélla a la tensión normalizada de 30.000 voltios fijada en la condición cuarta de las instrucciones de carácter general de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

6.ª Se cumplirán las condiciones establecidas por la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba en escrito de fecha de 25 de mayo de 1968, Compañía Telefónica Nacional de España de 3 de junio de 1968, Dirección General de Correos y Telecomunicación de 15 de mayo de 1968, Comisaría de Aguas del Guadalquivir de 17 de mayo de 1968 y Jefatura Provincial de Carreteras de Córdoba de 20 de mayo de 1968.

B) Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

C) Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de la misma deberá seguir los trámites indicados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las disposiciones en vigor.

Córdoba, 6 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Carbonell.—7.455-C.

**RESOLUCION de la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en esta Sección de Minas de la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, a instancia de «Electra de Burgos, S. A.», con domicilio en Burgos (calle Madrid, 1) en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública y servidumbre forzosa de paso de una línea eléctrica y centro de transformación forzosas características principales son las siguientes:

Origen: Línea que suministra energía a Temiño en un punto próximo al centro de transformación de esa localidad.

Término municipal. Temiño.

Final de la línea: Centro de transformación intemperie de 200 KVA, instalado en la cantera «Las Conejeras», explotada por don Abraham de las Heras de la Cal.

Tensión: 13.200 Voltios.

Longitud: 1.572 metros.

Cruces: La carretera de Quintanaortuño a Monasterio de Rodrilla en su kilómetro 11,900.

Conductor: Aluminio-acero, de 32,71 milímetros cuadrados.

Apoyos: De hormigón vibrado.

Centro de transformación: Tipo intemperie, de 200 KVA, de 13.200 ± 5-10 % 230-133 V

Cumplidos los trámites reglamentarios y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1965, esta Sección ha resuelto:

Primero.—Autorizar la instalación de la línea y centro de transformación solicitadas.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Palencia, 11 de julio de 1968.—P. D., el Ingeniero Jefe accidental de Minas.—4.393-E.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 26 de junio de 1968 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la industria de aderezo de aceituna de don Francisco Muñoz Peral, de Almendralejo (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la industria de aderezo de aceituna de don Francisco Muñoz Peral, de Almendralejo (Badajoz), exigido en la Orden de este Departamento de 18 de octubre de 1967, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las

condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a seis millones seiscientos cincuenta y tres pesetas (6.000.653 pesetas)

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a seiscientos mil sesenta y cinco pesetas (600.065 pesetas), concediéndose un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos plazos a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 26 de junio de 1968 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa y Caja Rural «San Rafael» de Andújar (Jaén)*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación y reforma de la almazara de la Cooperativa y Caja Rural «San Rafael» de Andújar (Jaén), a que se refiere la Orden de este Departamento de 1 de febrero de 1967, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, se cifra en dos millones setenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas (2.072.453 pesetas) y considerar justificada la aportación del 20 por 100 de la inversión real, condiciones requeridas en la citada Orden de 1 de febrero de 1967, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia.

El importe máximo de la subvención no excederá de doscientas setenta y seis mil quinientas y seis pesetas (207.246 pesetas)

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1968

DIAZ-AMBRONA

Sr. Subdirector general de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 26 de junio de 1968 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de una almazara a la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Benito» de Castellar de Santisteban (Jaén)*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de una almazara a la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Benito» de Castellar de Santisteban (Jaén), a que se refiere la Orden de este Departamento de 9 de marzo de 1966, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que se preceptúan en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión a efectos de subvención asciende a 8.228.727 pesetas (ocho millones doscientas veintiocho mil setecientos veintisiete pesetas).

El importe de la subvención como máximo ascenderá a pesetas 822.872 (ochocientos veintidós mil ochocientos setenta y dos pesetas)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 26 de junio de 1968 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la industria de aderezo de aceituna de don Lorenzo Alvarez Garcia, de Almendralejo (Badajoz)*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la industria de aderezo de aceituna de don Lorenzo Alvarez Garcia, de Almendralejo «Badajoz» exigido en la Orden de este Departamento de 18 de octubre de 1967, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión a efectos de subvención asciende a tres millones novecientos sesenta mil quinientos sesenta y dos pesetas (pesetas 3.960.562), por lo que la subvención como máximo será de trescientas noventa y seis mil cincuenta y seis pesetas (396.056 pesetas), concediéndose un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación contados ambos plazos a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1968

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 26 de junio de 1968 por la que se establecen las enseñanzas de Capataces Agrícolas en la Escuela de la Confederación Hidrográfica del Duero de Laguna Dalga (León)*

Ilmo. Sr.: Establecida la capacitación profesional agraria por Decreto de 7 de septiembre de 1951, este Ministerio dictó para su desarrollo la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1955, anunciando convocatoria para que las Entidades que estimasen reunir las condiciones requeridas para las enseñanzas de Capataces Agrícolas en sus distintas especialidades solicitaran la concesión del concierto a que se refiere el apartado b) del artículo tercero del referido Decreto.

Habiéndose acogido a las citadas disposiciones la Confederación Hidrográfica del Duero, presentando la correspondiente solicitud, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo que establece el artículo cuarto de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1955, el Ministerio de Agricultura otorga la concesión de enseñanzas de Capataces Agrícolas a las que se desarrollen en la Escuela de Laguna Dalga (León).

2.º Dicha concesión quedará sin efecto en cualquier momento si las instalaciones técnicas, medios de enseñanza e internado para los alumnos no reúnen los elementos o idoneidad necesarios a juicio de esa Dirección General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden ministerial de referencia.

3.º Queda autorizada esa Dirección General para otorgar a la Entidad concesionaria una subvención por alumno y curso, dentro de los límites establecidos en el artículo sexto de la referida Orden ministerial.

4.º Queda facultada la Dirección General de Capacitación Agraria para establecer las condiciones del concierto y dictar las disposiciones complementarias de acuerdo con la citada Orden ministerial

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

*ORDEN de 26 de junio de 1968 por la que se declara emplazada en zona de preferente localización industrial agraria la bodega a instalar por la «Cooperativa de Olivareros» de Ribera del Fresno (Badajoz)*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la «Cooperativa de Olivareros» de Ribera del Fresno (Badajoz) y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en zona de preferente localización industrial agraria la bodega a instalar por la «Cooperativa de Olivareros» de Ribera del Fresno (Badajoz) por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—La totalidad de la ampliada actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.